

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA

OBJETIVO

Gestionar e implementar el control y la fiscalización de las mortalidades masivas en los centros de cultivo, mediante el seguimiento de indicadores de riesgo, la fiscalización de la aplicación de los planes de acción en los centros de cultivo y la disposición final de las mortalidades.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
 - Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).
 - D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).
 - D.S. N° 319/2001. Reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.
 - Res.Ex. N° 1468/2012. Aprueba programa sanitario general de manejo de mortalidades.
 - Res.Ex. N° 8561/2016 – N° 178/2017. Establecen ante mortalidades masivas plazos y condiciones para el retiro y disposición final de mortalidades,
 - Res.Ex. N° 4424/2018. Establece contenidos mínimos de los planes de acción individuales y grupales ante contingencias.
 - Res.Ex. N° 2198/2017. Dispone la entrega de la información proveniente del monitoreo de fitoplancton cuando se detecten especies nocivas.
- Tipo de agente fiscalizado:
Centros de Cultivo de Salmónidos, de acopio y faenamiento.
- Escala geográfica del procedimiento:
Regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén, y Magallanes. Para la disposición final de las mortalidades, además de las regiones anteriores, se suma la región del Biobío.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de Cultivo, acopio y faenamiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento de vigilancia de indicadores y fiscalización según criterio de riesgo para la gestión de mortalidades masivas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

El Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección Nacional realiza la evaluación de los Planes de Acción ante Mortalidad Masiva, según lo indicado en el flujo 1.

El Comité de mortalidades masivas de la Dirección Nacional realiza el seguimiento de la información disponible en Sernapesca (flujo 1) mediante la evaluación de los siguientes indicadores clave y de apoyo: presencia de microalgas tóxicas y nocivas sobre límites referenciales, mortalidad en 24 horas, mortalidad por causas primarias, biomasa productiva y logística de manejo de mortalidad. El detalle de estos indicadores se muestra en el Anexo 1.

El Comité de mortalidades masivas de la Dirección Nacional determina la condición de riesgo, resultante de la combinación de los indicadores que exceden sus límites de riesgo en un determinado centro de cultivo o ACS (anexo 1). Las condiciones de riesgo son las siguientes:

- Verde: Combinación de algunos indicadores de apoyo que superan los límites de riesgo definidos. Condición que mantiene la vigilancia diaria de indicadores clave y se realizan solicitudes de información a los titulares de los centros en esta condición. El detalle de las acciones a seguir por las direcciones regionales y la dirección nacional en condición de riesgo verde se indican en el anexo 2.
- Amarilla: Se declara pre-alerta acuícola. En esta condición algunos indicadores clave y de apoyo superan los límites de riesgo y su combinación determina las acciones a seguir, entre las que se incluye la fiscalización en terreno. El detalle de las acciones a seguir por las direcciones regionales y la dirección nacional en condición de riesgo amarilla se indican en el anexo 2.
- Roja: Bajo pre-alerta acuícola. En esta condición los indicadores clave superan los límites de riesgo y la combinación de estos y con algunos de apoyo determina las acciones a seguir, entre las que se cuentan la fiscalización en terreno y mesas interinstitucionales ante contingencias (ver otras acciones en el anexo 2).

En esta condición se evaluará declarar alerta acuícola, la que según el DS 320/2001 procede siempre y cuando uno o más centros de cultivo presenten mortalidades masivas y no haya podido ser resuelto el problema con el sistema de extracción, desnaturalización o almacenamiento, en un plazo máximo de 72 horas.

El Comité de mortalidades masivas de la Dirección Nacional elabora el informe semanal de seguimiento de indicadores de mortalidad masiva según lo indicado en el flujo 2.

En el marco de una contingencia, las direcciones regionales deberán verificar el cumplimiento del plan de acción de mortalidad masiva.

Permanentemente las direcciones regionales realizarán los seguimientos de los casos de mortalidades mayores o iguales a 15 toneladas, informados por el titular al correo mortalidadmasiva@sernapesca.cl., debiendo además cerrar los casos cuando corresponda.

Si durante las fiscalizaciones realizadas las direcciones regionales detectan algún incumplimiento, se deberán realizar las denuncias a las autoridades competentes, siguiendo lo establecido en los procedimientos disponibles en ORION, en la sección "Responder ante incumplimientos", no obstante, en su análisis deberá considerar lo siguiente:

- Centros con RCA: se envía informe de denuncia a la SMA.
- Centros Sin RCA: se envía informe de denuncia a tribunal ordinario.

Documentación:

- Las direcciones regionales deberán mantener actualizada la carpeta "Mortalidad Masiva" ubicada en la siguiente ruta:

[\\teseo\Acuicultura\Mortalidad_Masiva](#) y mantener actualizada la planilla de seguimiento de casos.

- La Dirección Nacional deberá mantener los planes de acción actualizados en la aplicación "Control de Planes" y los archivos de los planes que fueron evaluados en:

[\\teseo\Fiscalizacion_Ambiental\PLANES DE CONTINGENCIA.](#)

La Dirección Nacional dará término a la contingencia mediante la Resolución, previo informe técnico. Este informe se elaborará a partir del informe de término de la contingencia presentado por el titular o los titulares de los centros afectados.

Situaciones excepcionales:

- En el caso que se produzcan mortalidades abruptas a consecuencia de algún fenómeno natural tales como floraciones repentinas de microalgas tóxicas o nocivas en uno o más centros de cultivo, el Servicio procederá a declarar inmediatamente la Alerta Acuícola.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Pauta de Fiscalización (Sanitaria y/o Ambiental) y/o Acta de Inspección mortalidades masivas.
- Informes de denuncia.
- Resoluciones e informes técnicos de aprobación o rechazo de planes.
- Informe semanal de seguimiento de indicadores.

RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Acuicultura.



FECHA DE APLICACIÓN

A partir de febrero de 2019.

* * *